

Derecho en Internet

Por Julio Macías González

I. LA INFORMACIÓN JURÍDICA ELECTRÓNICA Y SU EVOLUCION HACIA INTERNET.

El mundo del derecho es, en gran medida, **un mundo de documentos**. Hablar de derecho es, en cierto sentido, hablar de libros, publicaciones periódicas, boletines oficiales, códigos, repertorios, revistas, y, en los últimos años, de documentos electrónicos, bases de datos e Internet.

El Derecho tiende a fijar las normas (tradicionalmente o básicamente orales) en documentos, como forma de garantizar su conocimiento igual por parte de todos para su aplicación correcta.

De ahí, que dos elementos condicionen el desarrollo de la documentación jurídica:

- a) Para que las normas jurídicas tengan efecto, debe ser conocida: habrá de publicarse de forma oficial
- b) Hecho esto, nadie puede alegar como eximente el desconocimiento de la ley

La **publicación y difusión de la información jurídica es pues una pieza fundamental en el propio derecho**.

La idea tradicional de crear un "Corpus Jurídico" único es ya imposible, pero ante el volumen de documentación jurídica, **la tendencia es la recopilación: reunir los textos dispersos para hacerlos más accesibles, y la creación de sistemas que permitan su fácil localización**.

La documentación jurídica se difunde de dos formas fundamentales:

- a) De forma oficial: boletines
- b) De forma no oficial: repertorios de empresas editoriales

La primera busca sobre todo la oficialidad de la publicación: inteligible, completa, exacta, pronta, etc.

La segunda busca sobre todo la difusión y conocimiento: incide mucho más en las facilidades para mejorar la comunicación de la norma y en la adecuación de esta a través de las modificaciones, interpretaciones, vinculaciones, derogaciones y nulidades, cubriendo lagunas o tardanzas.

Por ello cobran: aunque la ley no está sujeta a derechos de propiedad intelectual, si lo están las “reelaboraciones” que realizan las empresas responsables de la edición de los repertorios.
Hay editoriales oficiales que intentan también realizar también esta labor, sumándose al mercado como una empresa más.

Evolución de la información electrónica

Los primeros intentos de automatizar los "registros" jurídicos se dieron en la administración pública, y sólo se utilizaban para consultar los casos "difíciles" para los cuales los índices de los repertorios en papel no estaban preparados.

Hasta hace pocos años los equipos informáticos eran muy caros y exigían unas instalaciones especiales. Ello hizo que las primeras bases de datos jurídicas fueran públicas, contenidas en grandes ordenadores, a las que se accedía -si la entidad pública así lo contemplaba- a través de líneas telefónicas. Es lo que se denominaba consulta on-line: consulta en tiempo real y mediante una relación directa y dedicada de nuestro ordenador y el ordenador de la institución a través de una línea de comunicaciones. Para la comunicación hacía falta un modulador-demodulador (modem), más tarde sustituidos por "tarjetas". Se pagaba por dos conceptos: uso de la línea telefónica (a la compañía de teléfonos) y tiempo de consulta de la base de datos (al productor o distribuidor). Las técnicas de búsqueda se basaban en comandos que fueran entendidos por los dos sistemas.

Hoy el esquema básico no ha variado mucho, pero los sistemas de conexión si han cambiado, y se han diversificado los sistemas de pago. La principal novedad es la aparición de los sistemas clientes/servidor: el cliente no "monopoliza" la línea de conexión, sino que accede a una red de líneas, lo cual permite múltiples conexiones simultáneas: el ordenador central va contestando a cada usuario en orden según se producen demandas: es la base de Internet, sistema de acceso al que han evolucionado todos los "servidores" de bases de datos.

Las técnicas de búsqueda se han hecho más "amigables": el sistema Windows (y similares) permite diversificar las posibilidades de interrogación a la vez que las hace más fáciles y entendibles para el usuario.

Los sistemas de pago se han diversificado en parte: se sigue pagando la línea de conexión, pero los productores han diversificado sus tasas: registros descargados, cuota única, tiempo de consulta, etc.

Un gran avance fue posible con el desarrollo de los soportes ópticos que permitían guardar y distribuir físicamente la base de datos: CD-ROMS. Los productores podían "volcar" la base de datos en estos soportes y entregarla para uso por el cliente, sin necesidad de depender de las líneas de conexión y ahorrarse su alto coste.

El gran problema es la actualización de la información que contienen, que depende, que depende del envío periódico de un nuevo disco que incorpora los nuevos datos.

Para compensar el uso del disco por varios usuarios, se paga en función del volumen de la institución a la que va a servir: si va a ser consultado a través de una red local, por un conjunto de usuario, se paga en función de las licencias de acceso simultáneo que se necesitan.

Sólo es interesante cuando el volumen de consultas del usuario (o la comunidad a la que sirve) hace que el ahorro de las conexiones compense el coste de la compra del disco.

Las últimas tendencias se dirigen hacia:

- Combinar el cd-rom con la actualización en línea y otros tipos de servicios de apoyo y asesoramiento, generalmente a través de Internet.
- Aumento de la capacidad con nuevos soportes: DVD

Evolución de la información electrónica jurídica:

Las bases de datos jurídicas, y en general toda la información electrónica existente para el derecho (incluida aquella accesible por Internet), presenta una serie de peculiaridades derivadas de la propia naturaleza de la información jurídica

1. Estamos ante una de las disciplinas que más dependen del documento como fuente de conocimiento y transmisión de ideas. A la vez, el Derecho es una de las áreas donde el volumen de documentación ha crecido de forma más alarmante (el Boom documental), siendo cada vez más difícil manejar el enorme volumen de datos jurídicos que se producen anualmente. En un área donde la exhaustividad de la información es la clave para la resolución de la mayoría de los casos, existe siempre la inseguridad

de no contar con todos los datos para un análisis correcto de los casos a tratar.

De ahí que sea **una de las ciencias que más ha desarrollado la recopilación** de textos, con los tradicionales repertorios, y que además haya sido una de las primeras en adentrarse -y con ello potenciar- el mundo de las bases de datos.

Durante años, los repertorios en papel cumplían perfectamente su función básica y muchos profesionales estaban muy apegados a estos recursos. Por ello, a pesar de ser pioneras, las bases de datos jurídicas necesitaron varios años de adaptación a las nuevas formas, cuyas ventajas finalmente parecen imponerse.

2. Por estos mismos motivos, **la información referencial en el mundo del derecho carece de sentido**: el Derecho es una de las ciencias más dependientes del texto como fuente de estudio. Desde el principio se necesitó de sistemas de gran capacidad de almacenamiento para distribuir -junto a la referencia- el texto completo. Fueron, de hecho, las primeras bases de datos que se distribuyeron en forma de repertorios (colecciones de textos) y no de bases de datos referenciales. Su gran expansión vino, por tanto, con el cd-rom, ya que las conexiones on-line se ralentizaban mucho con la transmisión de los textos. Sólo con el surgimiento de los sistemas cliente/servidor de Internet, mucho más rápidos y versátiles para transmitir textos, los grandes productores se han planteado -ya en los últimos años- el acceso en línea a las bases de datos que producían a texto completo.

3. El estudio de los textos jurídicos -dada la actual complejidad de las normas y resoluciones- precisa de una **compleja relación entre los propios textos legales** que actualizan, complementan, reforman, amplían, etc. la norma. Los repertorios jurídicos en papel desarrollaron, desde sus orígenes, complejos sistemas de búsqueda de información y relación de las normas a través de índices. No fue necesario, por lo tanto, inventar nada nuevo, simplemente automatizar lo que antes ya estaba perfectamente concebido para su uso. Para la automatización de un repertorio se hacía necesario softwares capaces de reproducir -y si fuera posible mejorar- dichas prestaciones:

- ?? Búsquedas por índices.
- ?? Enlaces entre las normas.
- ?? Combinaciones de conceptos
- ?? Búsquedas precisas

Por esto las bases de datos jurídicas fueron unas de las que más influyeron en el desarrollo de técnicas de búsqueda por campos, palabras del texto, combinaciones booleanas de términos y campos y, muy especialmente, sistemas de hipertexto (posibilidad de navegar entre los documentos

relacionados jurídicamente) dentro de la misma base de datos y de otras (legislación vs. jurisprudencia vs. doctrina y anotaciones)

4. Para el derecho es fundamental **contar con un buen sistema que mantenga al día las novedades jurídicas**: tanto las nuevas informaciones, como la desaparición de las anuladas, evitando en lo posible los errores provocados por una información desfasada.

El sistema de actualización en cd-rom es lento e insuficiente: esto ha propiciado que sea una de las áreas donde más se han desarrollado los servicios de información jurídica actualizada a través de Internet, como complemento de las bases de datos jurídicas, constituyendo auténticos "portales" especializados en información jurídica.

La gran ventaja fue que, para ello, los grandes editores, no tuvieron más que automatizar los productos y servicios que ya prestaban a través de otros medios, y crearon: revistas electrónicas, servicios de respuesta a través de email, consultas a tiempo real de las bases de datos, etc.

El servicio "estrella" hoy día es conseguir que estos repertorios jurídicos "refundan" la información en una única versión actualizada: algo que ya se hacía en el campo de la documentación jurídica, circunscritos a áreas muy específicas y que ahora se intenta para todos los textos y por medios electrónicos, con bases de datos "actualizadas" o "refundidas".

Sin embargo el mayor rendimiento de la información actual ha hecho que aún no se hayan abordado las posibilidades de **convertir y difundir la información retrospectiva** a través de estos nuevos medios. Pocas bases de datos recogen información retrospectiva más allá de los años 80.

5. Una de las cuestiones documentales más importantes planteadas desde el principio y aún no resuelta es la **"fidelidad" del texto** obtenido de una base de datos con el oficial. Esto ha llevado a muchos sistemas a la sustitución del texto por la imagen digitalizada del texto: reproducción fiel del original (o presentar ambas posibilidades). Ejemplos: las bases de datos Gelabert (Senado) e Iberlex (BOE) presentan ambas posibilidades

La solución ha venido del desarrollo de formatos pdf que permiten la reproducción exacta de los textos de los boletines y repertorios oficiales sin perder las "utilidades" del texto (por ejemplo, la búsqueda por palabras).

En otros casos la solución ha venido de la "oficialización" del texto digital; por ejemplo, el proyecto del CGPJ de crear una base de datos oficial de la jurisprudencia española, dejando de publicarse el repertorio oficial de Jurisprudencia del Tribunal Supremo de la Colección Legislativa de España. En estos casos se ha llegado incluso a suprimir la edición en papel (tal como ha sucedido con el suplemento S del DOCE)

6. A menudo surgen dudas sobre la **estabilidad de estos sistemas de información**. Los recursos de información jurídica cambian de dirección, presentación, formato de la información, sistema de recuperación e incluso llegan a desaparecer. Frecuentemente, además, debido a una mala gestión de los servidores webs, mucha de la información que podemos encontrar en Internet puede estar absolutamente desactualizada.

La **seguridad informativa** que nos puede ofrecer un sitio webs depende - como con los repertorios tradicionales en papel- de:

- a) La oficialidad de los sitios web: los sitios oficiales garantizan la estabilidad de la información del mismo modo que lo puede hacer un boletín oficial, solo que distribuido por otros medios.
- b) El respaldo de las editoriales y entidades de reconocido prestigio a estos nuevos sistemas de comunicación: la conversión de los repertorios tradicionales en papel a bases de datos y su distribución a través de Internet no debe suponer una merma en seguridad informativa y calidad.

7. Existe mucha información jurídica gratuita en Internet, pero **la inmensa mayoría de la información con valor sigue siendo de pago**. Tal y como se estructuró el mercado editorial jurídico en años anteriores, los principios se conservan aunque las formas hayan cambiado. Los mismos repertorios en papel que se han utilizado tradicionalmente, hoy transformados en bases de datos en cd-rom o accesibles por Internet, siguen siendo productos comerciales a los que suscribirse.

Sin embargo, también es cierto, que existe mucha información institucional gratuita de libre acceso.

Las editoras son conscientes de esta “competencia” y han desarrollado otros servicios y posibilidades -quizás para atraer a los clientes- y junto a la base de datos uno puede encontrar otros servicios de valor añadido (DSI, ayudas, búsqueda delegada, obtención de documentos, news, comunidades virtuales) por los que no tiene que pagar un precio adicional.

También han cambiado las formas de pago: un nuevo sistema “pay-per-use” es hoy posible gracias al acceso online y puntual a la información necesaria en cada momento, sin necesidad de realizar el desembolso que supone la compra de un repertorio completo cuando el uso es esporádico.

Ventajas e inconvenientes de los sistemas electrónicos

Los sistemas electrónicos de almacenamiento y recuperación de la información jurídica han venido a solucionar de forma mucho más eficaz los problemas básicos de la documentación jurídica: volumen, exhaustividad, rapidez y complejidad.

Ventajas:

Los sistemas electrónicos mantienen las ventajas y avances de los dos sistemas de recuperación de los repertorios en papel:

1. Acceso ordenador a la información,
2. Recuperación selectiva por términos de indización que traducen los contenidos evitando ambigüedades con un control exhaustivo del lenguaje.

Pero a esto se añade una mayor facilidad de consulta por el sistema Windows y mejores resultados de edición

Otras ventajas son:

- Capacidad de almacenamiento casi ilimitada, que favorece la exhaustividad.
- Rapidez en la distribución de la información.
- Posibilidades de búsquedas nuevas, al margen de los conceptos tradicionales, para buscar precedentes en cuestiones sociales nuevas.
- Mejora el acceso a documentación jurídica internacional y de otros países, de tan difícil localización hasta ahora, para poder realizar estudios comparados.
- Acceso a todo tipo de documentación jurídica (doctrina, legislación, jurisprudencia) de forma simultánea y relacionada.
- Facilita el acceso a otro tipo de información no jurídica pero relacionada, enriqueciendo cualquier investigación o estudio.
- Existe una clasificación conceptual del derecho ampliamente extendida y asentada que ha facilitado la ordenación de los recursos jurídicos en bases de datos e Internet.
- Existe una terminología científica asentada para facilitar la indización y recuperación de la información y de los documentos.
- Agiliza las relaciones entre los documentos (referencias anteriores y posteriores): hipertexto.
- Los documentos jurídicos están, tradicionalmente, muy estructurados, lo cual facilita también su almacenamiento y recuperación (legislación y jurisprudencia).
- Mayor facilidad para ofrecer información actualizada: derogaciones, modificaciones, textos refundidos, etc.

Sin embargo existen diversos inconvenientes:

- El mercado de la edición jurídica es un mercado estable con formas de transmisión definidas: ha costado más tiempo -y aún se está en este proceso- para que se empiecen a utilizar los nuevos sistemas.
- La información jurídica es pública: facilita su carga gratuita en Internet. Pero el mercado de la información jurídica elaborada es privado: la información jurídica gratuita disponible en la red es muy limitada y poco elaborada.
- Los usuarios tienen, así mismo, hábitos de información establecidos desde hace generaciones y una escasa formación técnica, por lo que la difusión de la información electrónica se ha resentido de una demanda limitada.
- La información electrónica, dada la facilidad de alterar algún dato en la digitalización de los textos, garantiza muy poco, en principio, la fiabilidad y exactitud de los textos: los usuarios tienen preferencia por las recopilaciones de imágenes de documentos oficiales y los webs oficiales.
- Inestabilidad de los servidores jurídicos (véanse los casos de <http://law.house.gov/>, Índice de recursos hoy desaparecido, y <http://www.elfensordelpueblo.org/general.htm>, dirección que pertenece hoy a una entidad de “dudosa reputación”, así como el caso de algunas empresas editoriales surgidas al calor de los nuevos sistemas cuya vida ha sido muy fugaz.

Conclusión:

No estamos ante una ciencia nueva, sino con principios y conceptos asentados.

En general se puede decir que Internet –como parte de la información electrónica- ha cambiado exclusivamente el medio, pero no la información. Aunque, como en todas las áreas de conocimiento, ha facilitado mucho la difusión de la información.

Efectos para los centros de documentación jurídica:

Para nosotros, estos nuevos medios nos obligan a replantear las formas de trabajo, las metodologías y las prácticas: manejar Internet es sumamente sencillo permitiendo que los usuarios accedan directamente a las fuentes. Los centros de documentación y bibliotecas adquieren un nuevo papel: el de mediadores, orientando e informando sobre las fuentes existentes, su forma de acceso y su uso.

Muchas de las ideas de este análisis han sido extraídas de:

- ?? Manual de documentación jurídica / editor, Mateo Maciá. Madrid : Síntesis , [1998]
- ?? Cooper, Jeremy. Keyguide to information sources in public interest law. London ; New York : Mansell , 1991
- ?? Information sources in law / edited by Jules Winterton and Elizabeth M. Moys. 2nd de. London [etc.] : Bowker Saur , [1997]
- ?? Gómez Fernández-Cabrera, Jesús. Índices de recursos jurídicos en Internet. *El profesional de la información*, 1998 JUN; 7 (6)
- ?? Gómez Sanz, Xavier ; Ibáñez Muñoz, Josep. Fuentes de información en Internet para el estudio del Derecho Internacional Público y las Relaciones Internacionales. *Revista Española de Derecho Internacional*, 1997 JUL-DIC; XLIX (2)
- ?? Martínez Lago, Miguel Ángel. Internet y el Derecho Financiero y Tributario. *Boletín de la red nacional de I+D, RedIris*, 1998 ABR; (43)
- ?? Arant, W. ; Carpenter, B. Where is the line? Legal reference service and the Unauthorized Practice of Law (UPL): some guidelines that might help. *Reference-and-User-Services-Quarterly*. 38 (3) Spring 1999
- ?? Elliott, F. CD-ROM and electronic materials in today's law library. *Computers-in-Libraries*. 18 (6) Jun 1998,
- ?? Carter, S. Launching into the Internet: How to use the Web for legal research. *Law-Librarian*. 30 2 Jun 1999
- ?? Vreeland, R. C. Law libraries in hyperspace: a citation analysis of World Wide Web sites. *Law-Library-Journal*. 92 (1) Winter 2000,
- ?? Pack, T. Researching legal issues. *Link-Up*. 17 (1) Jan/Feb 2000, p.24.
- ?? Germain, C. M. Content and quality of legal information and data on the Internet with a special focus on the United States. *International-Journal-of-Legal-Information*. 27 (3) Winter 1999, p.289-306
- ?? Venables, D. Legal publishers online. *Law-Librarian*. 30 2 Jun 1999, p.105-6,

